



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 233, fecha: lunes, 11 de Diciembre de 2023

SUMARIO

ADMN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CAOBAR,S.A. (2022-2024)

BOP-GU-2023 -
4147

CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO DEL AÑO 2024 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE
CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS

BOP-GU-2023 -
4149

TABLAS SALARIALES Y DIETAS DEL AÑO 2024, PLANES DE PENSIONES SECTORIALES A LOS AÑOS
2022,2023 Y 2024 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2023 -
4148

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN
DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN PARA LA AGRUPACIÓN DE ALCOLEA DEL
PINAR, SAÚCA, LUZAGA Y ESTRIÉGANA.

BOP-GU-2023 -
4150

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN TRABAJADOR/A DEL CENTRO
DE LA MUJER (CIEM), MEDIANTE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

BOP-GU-2023 -
4153

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN ECONOMISTA DEL CENTRO DE
LA MUJER (CIEM), MEDIANTE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

BOP-GU-2023 -
4151

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PSICÓLOGO/A DEL CENTRO DE LA MUJER (CIEM), MEDIANTE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN BOP-GU-2023 - 4152

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº8/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR BOP-GU-2023 - 4155

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 5/2023 Y 6/2023 BOP-GU-2023 - 4154

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS BOP-GU-2023 - 4156

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN PARA LA AGRUPACIÓN DE COGOLLUDO Y CAMPILLO DE RANAS BOP-GU-2023 - 4157

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES GESTIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE BOP-GU-2023 - 4158

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO BOP-GU-2023 - 4161

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. M.C. 2/2023 BOP-GU-2023 - 4159

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

APROBACION DEFINITIVA DE PRESUPUESTO 2023 BOP-GU-2023 - 4160

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO. BOP-GU-2023 - 4162

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR

BOP-GU-2023 -
4163

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON EL REMANENTE DE TESORERIA

BOP-GU-2023 -
4164

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 4/2023 Y 5/2023

BOP-GU-2023 -
4165

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACION INICIAL DE LAS MODIFICACIONES 2 Y 3 DEL PRESUPUESTO DE 2023

BOP-GU-2023 -
4166

Asociaciones, Sociedades, Cooperativas, Comunidade

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENARES

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

BOP-GU-2023 -
4167



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CAOBAR,S.A. (2022-2024)

4147

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa CAOBAR, S.A. para los Centros de Trabajo de TARACENA y POVEDA DE LA SIERRA (código 19000042011981), con vigencia desde el día 1 de enero 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, que tuvo entrada el 25 de mayo de 2023 y subsanado con fecha 28 de noviembre de 2023 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

EN GUADALAJARA, A 4 DE DICIEMBRE DE 2023. LA DELEGADA PROVINCIAL SUSANA BLAS ESTEBAN.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO DE EMPRESA DE CAOBAR, S.A., PARA LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024.

PRELIMINAR

I.- Comisión negociadora.- El presente Convenio ha sido negociado por la representación de la empresa CAOBAR, SA y el Comité de Empresa en representación de las personas trabajadoras.

II.- Vinculación a la totalidad.- El Convenio Colectivo constituye un todo orgánico y las partes quedan vinculadas a su totalidad



III.- Igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.- Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar, previa negociación, medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Las partes convienen en utilizar un lenguaje igualitario y no excluyente que permita visibilizar a las mujeres, rompiendo con estereotipos y prejuicios sexistas, modificando el enfoque androcéntrico de las expresiones y nombrando correctamente a mujeres y hombres.

IV.- Parejas de hecho.- Ante la evolución de la realidad social cambiante en materia familiar, se reconocen los mismos derechos que el convenio contempla a las parejas en matrimonio, a las personas que no habiéndose casado, conviven en unión afectiva y estable, previa justificación de estos extremos mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro oficial de parejas de hecho, donde exista, o acreditación similar que justifique esta circunstancia.

En el supuesto de conflicto de intereses con terceros, el reconocimiento del derecho que corresponda se realizará de conformidad con la procedencia jurídica que, de manera firme, se determine por la autoridad administrativa o judicial competente de conformidad con el ordenamiento positivo vigente.

ARTÍCULO 1º. ÁMBITO FUNCIONAL.-

El presente Convenio Colectivo de trabajo regulará, sin perjuicio de las disposiciones de aplicación necesarias, las relaciones de trabajo entre la empresa CAOBAR, S.A. y las personas trabajadoras adscritos a los centros de trabajo de Taracena y Poveda de la Sierra, todos ellos de Guadalajara.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA.-

El presente Convenio Colectivo de Trabajo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2022 y su duración será de tres años, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una vez aprobado por la autoridad laboral competente.

ARTÍCULO 3º. DENUNCIA.-

El presente Convenio se considerará automáticamente denunciado al final de su vigencia el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 4º. NORMATIVA SUPLETORIA.-

Todas las materias sobre las que no se haya pactado expresamente en este Convenio, se regirán de manera supletoria por la legislación laboral existente. Se reconoce como Convenio de ámbito superior y supletorio con lo no previsto en el



presente Convenio al Convenio Colectivo Estatal para las Industrias Extractivas, Industrias del vidrio, Industrias cerámicas, y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales, en vigor o convenio que lo sustituya en el futuro con mismo ámbito de aplicación.

ARTICULO 5º. COMPENSACIÓN.-

Las condiciones del presente Convenio sustituirán en su totalidad a las actualmente vigentes en los centros de trabajo a los que afecta, ya que examinados en su conjunto las disposiciones del presente convenio son más beneficiosas que las que se venían aplicando hasta su entrada en vigor. No obstante, si existiera algún trabajador/a que tuviera reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto, fueran superiores a las que se establecen en el presente Convenio para el personal de su mismo escalafón, se le respetaría dichas condiciones con carácter estrictamente personal.

ARTÍCULO 6º. ABSORCIÓN.-

En el supuesto de que en el futuro se acuerden, por disposición legal condiciones superiores a las establecidas por este Convenio se estará en cuanto a la absorción de las cantidades fijadas en las cláusulas de retribución, a lo que determinen las disposiciones legales vigentes, o a las que en lo sucesivo se establezcan, efectuándose, en cualquier caso, en el cómputo global anual para la determinación de las compensaciones que procedan.

ARTÍCULO 7º. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.-

Ambas partes convienen expresamente en que las normas que aquí se fijan serán aplicables en tanto tengan vigencia todas y cada una de ellas, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a las revisiones económicas.

En el caso de que alguna de las normas pactadas resultase alterada al ser homologadas al Convenio por la Autoridad Laboral competente, la comisión deliberadora deberá acordar, en reunión extraordinaria convocada a tal fin, si procede la modificación del texto del Convenio.

ARTÍCULO 8º. REMUNERACIONES.-

Las remuneraciones vigentes serán incrementadas en cada uno de los años de vigencia en los porcentajes siguientes:

- Para el año 2022, con efectos de 1 de enero, se establece un incremento de los conceptos salariales de un 2 %.
- Para el año 2023, con efectos de 1 de enero, se establece un incremento de los conceptos salariales de un 3 %.
- Para el año 2024, con efectos de 1 de enero, se establece un incremento de los conceptos salariales de un 4 %.

Al finalizar la vigencia del Convenio, se comprobará si la suma del IPC general de 2022, 2023 y 2024 es superior al 9%, en cuyo caso la diferencia se aplicará de la



siguiente forma:

- Si la diferencia fuese igual o inferior al 2%, los valores que se tomarán como base de cálculo para aplicar la actualización de 2025, serán los resultantes de actualizar las tablas de 2024 con dicha diferencia.
- Si la diferencia fuese superior al 2%, los valores que se tomarán como base de cálculo para aplicar la actualización de 2025, serán los resultantes de actualizar las tablas de 2024 en un 2% más la mitad del exceso sobre el 2%. La otra mitad del exceso se aplicará en la actualización de las tablas de 2026.
- Las partes se comprometen a elaborar las tablas salariales de 2025 y 2026, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, para que sean de aplicación.

La actualización a las nuevas remuneraciones se realizará en un solo pago, a partir de la nómina del mes de abril de 2023. A tal efecto la liquidación de los atrasos se practicará a partir del mes de mayo de 2023.

ARTÍCULO 9º. COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO Y CUARTO TURNO.-

Se establece un complemento económico especial para las personas trabajadoras que prestan sus servicios en los filtros-prensa que será de 2.59 € para el año 2022, por día realmente trabajado.

Las personas trabajadoras de los molinos de arenas y de los secaderos de arena percibirán un complemento de 4,6 € para el año 2022, por día realmente trabajado, siempre que los resultados de la Evaluación de Riesgo Pulvígeno anterior, realizada de acuerdo con las normas legales, supere lo establecido en la Curva de Valores Límite establecida según la ITC 07.1.04 (Orden 16/10/1991) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Asimismo, todas las personas trabajadoras cuya jornada de trabajo se realice en turnos rotativos (cuatro turnos) percibirán una cantidad complementaria por jornada de sábado, domingo o festivo realizada en este régimen. Esta cantidad complementaria queda fijada para el año 2022 en 77,60 €.

También las personas trabajadoras que por necesidades de la producción deban efectuar jornadas nocturnas o en día festivo percibirán la misma cantidad que los trabajadores a turnos rotativos.

ARTÍCULO 10º. ANTIGÜEDAD.-

El complemento de antigüedad se regirá según el siguiente modelo: cada trienio se aplicará un 3% del salario base.

Si bien para las personas trabajadoras cuya fecha de alta en la empresa sea igual o anterior al 29.02.2000 se mantiene el modelo antiguo: a los dos años un 5% del salario base, a los cuatro años un 10%, y a partir de aquí cada quinquenio se incrementará un 7%, hasta un máximo del 60%.

La antigüedad comenzará a computarse desde el día de su ingreso en la Empresa



sea cual sea su categoría profesional.

ARTÍCULO 11º. PAGAS EXTRAORDINARIAS.-

Todas las personas trabajadoras afectados por el presente Convenio tendrán derecho a la percepción de tres Pagas Extraordinarias, que se satisfarán los días 15 de los meses de marzo, julio y diciembre.

Cada paga consistirá en una paga completa a razón del salario convenio más antigüedad.

El personal que ingrese o cese en la Empresa en el transcurso del año percibirá la parte correspondiente al tiempo trabajado.

ARTÍCULO 12º. ASCENSOS DE CATEGORÍA PROFESIONAL.-

A partir de 1 de enero de 2021, será ascendido a la categoría inmediatamente superior, con los derechos que le correspondan, todas las personas trabajadoras que permanezca en una categoría profesional durante los periodos máximos siguientes:

- ESPECIALISTA: 3 años
- OFICIAL 2ªB: 8 años
- OFICIAL 2ªA: 8 años
- OFICIAL 1ªB: 10 años
- OFICIAL 2ª LABORATORIO: 4 años
- AYUDANTE DE LABORATORIO: 8 años
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO: 3 años
- OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO: 10 años

La Empresa se reserva el derecho de ascender a las personas trabajadoras que estime convenientes a su criterio, aunque no reúnan las condiciones anteriores.

ARTÍCULO 13º. VACACIONES.-

El régimen de vacaciones anuales retribuidas será de 31 días naturales, a disfrutar 28 días preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre, o cuando acuerden ambas partes; y los días 4, 24 y 31 de diciembre. Si estos tres días caen en sábado o domingo, esta comisión negociadora acordará con la Dirección de la Empresa por qué días se sustituyen.

El personal que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo.

Las vacaciones se abonarán a razón del salario convenio más antigüedad y no podrán compensarse en metálico en todo o en parte.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el art. 38 del estatuto de los trabajadores.

**ARTÍCULO 14º. BAJAS.-**

Cualquier persona trabajadora en situación de incapacidad temporal percibirá durante la misma y desde la fecha de la baja, un complemento salarial equiparable al 100% del salario convenio más la antigüedad correspondiente.

ARTÍCULO 15º. JORNADA LABORAL.-

Toda persona trabajadora afectada por el presente convenio tendrá una jornada laboral de 40 horas semanales o promedio equivalente de trabajo efectivo, con equivalencia en cómputo anual a una jornada de 1.747 horas anuales.

Toda persona trabajadora que exceda de 1.747 horas anuales, regularizará su tiempo a lo largo del año en curso y del primer trimestre del año siguiente, mediante la compensación por días libres del exceso producido.

Toda persona trabajadora que haya cumplido totalmente con el calendario laboral anual elaborado por la empresa, no estará obligado a recuperar las horas que eventualmente pudieran restarle para alcanzar el total anual pactado de 1.747.

ARTÍCULO 16º. PRENDAS DE TRABAJO.-

La Empresa entregará a todo el personal de fabricación, laboratorio y de la mina afectados por el presente convenio, las prendas necesarias y adecuadas a su puesto de trabajo concreto, a razón de dos monos por año, excepto para los mecánicos, a quienes se les entregará tres. Asimismo, se les entregará también prendas sustitutivas ligeras adecuadas a los meses de verano.

La Empresa entregará todo tipo de prendas y materiales para garantizar la seguridad e higiene en el trabajo, tales como botas, trajes impermeables y ropa de abrigo. En caso de necesidad cualquier persona trabajadora podrá solicitar otra prenda que estime oportuna.

ARTÍCULO 17º. AYUDA ESCOLAR.-

Se establece una ayuda de cómo máximo de 485,65 € para el año 2022 con carácter anual, pagadera en el mes de enero, por cada hijo/a de persona trabajadora con edad comprendida entre 0 y 3 años y que haya asistido a guardería infantil durante el año anterior, a razón de doceavas partes al mes que se justifique. Esta ayuda es incompatible con la beca anual por hijo/a en periodo escolar.

Para las personas trabajadoras que tengan hijos/as en periodo escolar la empresa les ayudará con una beca anual de 278,35 € para el año 2022, abonable en el mes de octubre. Por periodo escolar se entenderá:

- educación infantil: de 4 a 6 años
- educación primaria: de 7 a 12 años
- E.S.O.: de 13 a 16 años
- Bachiller: de 17 a 18 años
- Formación profesional:



- de grado medio: de 17 a 18 años
- de grado superior: de 19 a 20 años

La persona trabajadora que pudiera tener derecho a dicha ayuda tendrá que acreditarlo mediante justificante de matriculación en un centro escolar o bien mediante certificado expedido por el director/a o secretario/a de dicho centro. Este justificante o certificado deberá ser presentado en las oficinas de la empresa entre los días 15 y 30 del mes de matriculación.

Para las personas trabajadoras que tengan hijos/as que cursen estudios universitarios (grado) la empresa les ayudará con una beca anual de 695,93 € para el año 2022, que será abonada en el mes de octubre. Para tener derecho a dicha cantidad la persona trabajadora deberá acreditar la matriculación en el curso correspondiente.

Las ayudas establecidas en el presente artículo se limitarán al tiempo máximo de los respectivos ciclos formativos, en función de la duración teórica de cada uno de ellos si se cursaran en los años establecidos académicamente y siempre sobre un único ciclo.

Para la debida aplicación de lo establecido en el presente artículo se creará un comité de seguimiento compuesto por un representante de la Empresa y dos representantes de las personas trabajadoras.

ARTÍCULO 18º. OTRAS AYUDAS.-

La Empresa aportará un 50% del importe de las gafas que por prescripción facultativa deban llevar las personas trabajadoras, no estando cubierto este gasto por la Seguridad Social.

La Empresa no se hará cargo de ninguna prestación si el importe excede notablemente del normal necesario en cada caso.

Asimismo, la Empresa aportará un 50% sobre un importe total máximo, sobre factura, de 811,36 € en concepto de intervenciones odontológicas, no cubiertas por la Seguridad Social, y siempre que no correspondan a motivos de orden estético.

Se establece una ayuda anual de 835,94 € para el año 2022, pagadera en una sola vez, en el mes de mayo, a las personas trabajadoras que tengan hijos a su cargo con deficiencias psíquicas justificadas.

ARTÍCULO 19º. LICENCIAS.-

La persona trabajadora, avisando con la debida antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar a su puesto de trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo máximo que a continuación se expone:

- 15 días naturales en caso de matrimonio
- 4 días por muerte de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad



(cónyuge o pareja de hecho, padres e hijos) Si con tal motivo la persona trabajadora debe desplazarse el plazo será de 5 días.

- 3 días por muerte de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad (hermanos, abuelos y nietos) Si con tal motivo la persona trabajadora debe desplazarse el plazo será de 4 días.
- 1 día por muerte de parientes de tercer grado de consanguinidad o afinidad (tíos y sobrinos) y personas que convivan en la unidad familiar.
- 2 días por accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, padres, hijos/as, hermanos/as, abuelos/as y nietos/as). Si con tal motivo la persona trabajadora debe desplazarse el plazo será de 4 días.

Este periodo se amplía a 2 días adicionales cuando la hospitalización exceda de 7 días. Así mismo se concede a 1 día adicional por cada 30 días de hospitalización.

- 3 días por nacimiento de un hijo/a, ampliable a otros tres si el trabajador/a debe desplazarse por tal motivo.
- 2 días por traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber de carácter público o personal, comprendiendo el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar a la persona trabajadora afectada a la situación de excedencia regulada en el art. 46.1 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que la persona trabajadora, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- 1 día por matrimonio de padres, hijos/as o hermanos/as de la persona trabajadora o de su cónyuge, si coincide con día de trabajo, ampliable un día más en caso de desplazamiento que lo haga necesario.
- 1 día por comunión o bautizo, o equivalente en otras religiones, de hijos/as, si coincide con día de trabajo, ampliable un día más en caso de desplazamiento que lo haga necesario.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto al respecto en el Estatuto de los trabajadores y Convenio estatal.

ARTÍCULO 20º. PLUS DE NOCTURNIDAD.-



Al personal que preste sus servicios desde las 22:00 horas, hasta las 06:00 horas del día siguiente, se le abonará un complemento del 30% sobre el salario convenio en concepto de Plus de Nocturnidad.

La Empresa recabará la opinión del comité de empresa para la composición de los turnos.

ARTÍCULO 21º. PLUS DE TRANSPORTE.-

Se establece un plus de transporte consistente en 19.38€ para el año 2022, por mes, para las personas trabajadoras que no tengan acceso a venir a trabajar en el vehículo de empresa o cuando este servicio no estuviera en operativo, y cuya residencia esté situada fuera de Guadalajara ciudad, Taracena o Poveda de la Sierra.

ARTÍCULO 22º. DESPLAZAMIENTOS Y KILOMETRAJE.-

Todo desplazamiento fuera del centro de trabajo por motivo de necesidades de trabajo, se realizará con los medios de transporte facilitados por la empresa. Si el trabajador/a aceptase utilizar el vehículo propio para el desplazamiento, la empresa abonará 0,36 € por km.

De igual forma los delegados/as de personal, miembros del comité de empresa, delegados/as de prevención o delegados sindicales, que por motivo de sus funciones tuvieran que realizar desplazamientos, la empresa les facilitará los medios de transportes disponibles en la misma y en caso de utilizar el vehículo propio igualmente se les abonará a razón de 0,36 € por km.

Si el desplazamiento realizado fuese mayor de 10 km o fuera del municipio del centro de trabajo, la empresa cubrirá los gastos de almuerzo, comida, cena, alojamiento y demás que se generen como consecuencia del mismo. Los gastos serán cubiertos previa justificación de factura o ticket, siempre y cuando sean prestados en establecimientos de nivel medio.

Los horarios de almuerzo, comida, merienda y cena comenzarán, respectivamente a las 10:00, 14:00, 18:30 y 22:00. Serán considerados a todos los efectos como tiempo de trabajo siempre y cuando no superen una hora en el caso de la comida o cena y media hora para el almuerzo o la merienda.

ARTÍCULO 23º. DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS.-

Los miembros del comité de empresa, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas conforme a la previsión legal en función del número de trabajadores en plantilla de la empresa, previa comunicación y justificación a la empresa, para realizar gestiones relacionadas con la defensa e intereses de los compañeros/as a los que representan.

Asimismo, dispondrán de las facilidades necesarias para informar directamente y durante la jornada laboral a las personas trabajadoras.



- Derecho de reunión e información.- Se estará a lo dispuesto en estas materias en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas complementarias contenidas en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás legislación laboral vigente.
- Tablón de anuncios.- El comité de empresa dispondrá de un tablón de anuncios, de dimensiones suficientes y en un sitio visible para fijar comunicaciones e informaciones de contenido sindical o de interés laboral, previa comunicación a la Empresa.

ARTÍCULO 24º. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.-

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Anualmente se realizará un reconocimiento médico obligatorio para todas las personas trabajadoras afectados por el presente convenio.

ARTÍCULO 25º. PRESTACIONES POR JUBILACIÓN, MUERTE O INVALIDEZ.-

A.- Baja en la Empresa por jubilación, invalidez o muerte. Por cada ocho años completos se abonarán dos mensualidades con su parte proporcional de pagas extraordinarias. En caso de fallecimiento esta cantidad se abonará a los herederos legales.

B.- En su día se estableció un fondo individual de pensiones combinado con un seguro de vida, con una entidad aseguradora privada, con una dotación optativa por parte del trabajador/a y con un máximo mensual de 240,40 €, para el primer año, con un incremento anual del 10% sobre la cantidad inicialmente dotada. De los importes asegurados la Empresa aportará el 50% de la cantidad total.

Los trabajadores/as fijos en plantilla optaron en su día por la opción A o B.

Para los trabajadores/as que causen alta en la Empresa con contrato por tiempo indefinido a partir del 01.01.95, queda suprimida la opción B.

Para los trabajadores/as con contrato por tiempo indefinido ya firmados con fecha anterior al 01.01.95 siguen vigentes las dos opciones.

ARTÍCULO 26º. COMISIÓN PARITARIA.-

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas de este convenio, incluyendo la valoración de categorías por puesto de trabajo, y en general para cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del mismo, se establece una comisión mixta paritaria, compuesta por dos miembros de los representantes de los trabajadores, dos miembros representantes de la Empresa, todos los componentes de la comisión deliberadora, más los asesores de ambos, a razón de uno por cada parte.

En caso de discrepancia por parte de la Comisión Paritaria en la interpretación y aplicación del Convenio, las partes firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse en todos sus términos al sistema de mediación previsto en el III Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla La Mancha (III ASAC-CLM)



y su Reglamento de aplicación, vinculando en consecuencia a la totalidad de trabajadores/as y empresarios/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo. El sistema de arbitraje requerirá el acuerdo de las dos partes.

ARTÍCULO 27º. FORMACIÓN PROFESIONAL.-

La Empresa se compromete a organizar cursos de formación profesional para los trabajadores/as, proporcionando el monitor o monitores, así como los medios necesarios, siempre que lo soliciten las personas trabajadoras en un número mínimo de siete, y siempre que estos cursos sean impartidos fuera de las horas de trabajo.

Los trabajadores/as que cursen estudios de E.S.O., bachiller o formación profesional de grado medio o superior, o estudios equivalentes, recibirán una beca anual de 380,78 € para el año 2022.

Los trabajadores/as que cursen estudios universitarios de grado, recibirán una beca anual de 761,63 € para el año 2022, o parte proporcional al número de asignaturas.

Para tener derecho a las becas recogidas en los dos apartados inmediatamente anteriores, el interesado/a deberá acreditar que se encuentra matriculado en los correspondientes centros oficiales.

Las ayudas establecidas en el presente artículo se limitarán al tiempo máximo de los respectivos ciclos formativos, en función de la duración teórica de cada uno de ellos si se cursaran en los años establecidos académicamente y siempre sobre un único ciclo.

El mismo comité de ayuda escolar recogido en el art. 17º, dictaminará sobre la ayuda de formación del personal.

ARTÍCULO 28º. PRIMA DE PRODUCCIÓN.-

Para estimular la productividad de los trabajadores/as se establece una prima sobre la producción, consiste en 0,0597 € por tonelada de caolín seco, contado sobre la producción de los filtros-prensa.

En cualquier caso se garantiza que dicha prima en cómputo anual será como mínimo de 2.804,59 € para el año 2022 que se abonará prorrateada mensualmente a razón de doceavas partes en cada caso.

ARTÍCULO 29º.- PERSONAS TRABAJADORAS CON CONTRATO DE DURACION DETERMINADA.-

Las personas trabajadoras de la empresa CAOBAR, S.A. con contrato de duración determinada, quedarán sometidas a lo que establezca la legislación vigente sobre dicha modalidad contractual.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

Procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias derivadas para



la no aplicación de condiciones de trabajo del artículo 82.3 del TRLET.

Las partes convienen, en caso de concurrencia de las causas establecidas en el artículo 82.3 del TRLET, proceder a la no aplicación de las condiciones de trabajo previstas en dicho artículo, para lo cual deberá de existir acuerdo entre las partes.

En este caso y con carácter previo las partes procederán de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del TRLET a la apertura del meritado periodo de consultas, que seguirá los trámites previstos en dicho precepto.

En caso de que, sometida la eventual discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio, y no alcanzado un acuerdo dentro del plazo contemplado en el artículo 82.3 del TRLET, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito provincial o autonómico,

previstos en el artículo 83 del TRLET.

Cuando el período de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, las partes acuerdan someter la discrepancia a la Comisión Consultiva Regional de Convenios Colectivos de Castilla La Mancha para la eventual solución de la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

Las partes firmantes de este Convenio se obligan a mantener el principio de igualdad de oportunidades, sobre la base de la normativa vigente en cada momento, y en especial la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se promoverá la obligación a la igualdad de trato entre mujeres y hombres para eliminar toda discriminación directa o indirecta por razón de género y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil, garantizándose la igualdad en el acceso al empleo, en la formación, en la promoción, en las condiciones de trabajo y en el trabajo de igual valor cuya retribución sea salarial o extrasalarial ya sea directa o indirectamente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

Las partes firmantes de este convenio se obligan a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Con esta finalidad, se podrán establecer medidas tales como la elaboración y difusión de buenas prácticas, con la realización de campañas informativas o acciones de formación.

TABLA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

GRUPO	CATEGORÍA PROF.	SALARIO BASE	PLUS CONVE.	SALARIO CONV
-------	-----------------	--------------	-------------	--------------



1	DIRECTOR/DIRECTORA ADMINISTR.	1.978,85	518,26	2.497,11
3	JEFE/JEFA DE PRODUCCIÓN	1.978,85	518,26	2.497,11
3	JEFE/JEFA DE MANTENIM.	1.978,85	518,26	2.497,11
3	JEFE/JEFA DE LOGÍSTICA	1.978,85	364,14	2.342,99
4	ENCARGADO/O ENCARGADA	1.396,62	518,26	1.914,88
5	OF. 1ª ADMINISTRATIVO	1.391,85	399,62	1.791,47
5	RESP. SEG. E HIGIENE	1.236,82	381,32	1.618,14
5	OF. 2ª ADMINISTRATIVO	1.208,40	381,32	1.589,72
7	AUX. ADMINISTRATIVO	854,21	392,51	1.246,72
5	OF. 1ª LABORATORIO	1.208,40	381,32	1.589,72
5	OF. 2ª LABORATORIO	1.208,40	339,93	1.548,33
5	AYUD. LABORATORIO	1.208,40	300,71	1.509,11
8	OF. 1ªA SUPERVISOR/O SUPERVISORA	940,62	473,09	1.413,71
8	OFICIAL 1ª A	940,62	473,09	1.413,71
8	OFICIAL 1ª B	918,36	443,54	1.361,90
8	OFICIAL 2ª A	896,09	414,03	1.310,12
8	OFICIAL 2ªB	875,16	400,14	1.275,30
9	ESPECIALISTA	854,21	392,51	1.246,72
10	LIMPIADOR/O LIMPIADORA FÁBRICA	1.084,57		1.084,57
10	LIMPIADOR/O LIMPIADORA MINA (T.P.)	182,89		182,89

ANEXO I TABLA SALARIAL 1

Como consecuencia de la aplicación de esta tabla y del artículo 8º, las remuneraciones totales en cómputo anual por 1.747 horas de trabajo efectivo, serán las siguientes:

GRUPO	CATEGORÍA PROF.	SAL. CONV. ANUAL
1	DIRECTOR/O DIRECTORA ADMINISTR.	37.456,65
3	JEFE/O JEFA DE PRODUCCIÓN	37.456,65
3	JEFE/O JEFA DE MANTENIMIENTO	37.456,65
3	JEFE/O JEFA DE LOGÍSTICA	35.144,85
4	ENCARGADO/O ENCARGADA	28.723,20
5	OF. 1ª ADMINISTRATIVO	26.872,05
5	RESP. SEGURIDAD E HIGIENE	24.272,10
5	OF. 2ª ADMINISTRATIVO	23.845,80
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18.700,80
5	OF. 1ª LABORATORIO	23.845,80
5	OF. 2ª LABORATORIO	23.224,95
5	AYUDANTE LABORATORIO	22.636,65
8	OF. 1ªA SUPERVISOR/O SUPERVISORA	21.205,65
8	OFICIAL 1ª A	21.205,65
8	OFICIAL 1ª B	20.428,50
8	OFICIAL 2ª A	19.651,80
8	OFICIAL 2ª B	19.129,50
9	ESPECIALISTA	18.700,80
10	LIMPIADOR/O LIMPIADORA FÁBRICA	16.268,55
10	LIMPIADOR/O LIMPIADORA MINA (T.P.)	2.743,35



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO DEL AÑO 2024 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS

4149

VISTO el texto del Acta suscrita el día 20 de noviembre de 2023, de una parte, por la representación de la parte empresarial y de otra parte, por los sindicatos, CC.OO. HABITAT y UGT-FICA, en representación de los trabajadores, por la que se aprueba el Calendario Laboral Orientativo correspondiente al año 2024 del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara (código 19000105011981), acta que tuvo entrada el 1 de diciembre de 2023 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo; en relación con el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar la inscripción del Calendario Laboral Orientativo correspondiente al año 2024 del Convenio citado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

EN GUADALAJARA, A 5 DICIEMBRE DE 2023. LA DELEGADA PROVINCIAL. SUSANA BLAS ESTEBAN.

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

REUNIDOS:

Por la Parte Empresarial:



D. ALFREDO MORENO BATANERO

D. FÉLIX CUADRADO DUQUE

D. JUAN MANUEL RUIZ MANZANO

D. RAÚL ESTEBAN CARLERO

Por la Parte Sindical:

CC.OO. DE HABITAT

D^a. FÁTIMA PACHECO PACHE

U.G.T. - FICA:

D. JUAN LUIS MARTÍN ALBALATE

En la ciudad de Guadalajara, el día 20 de Noviembre de 2023, los Sres. relacionados al inicio, alcanzan los siguientes acuerdos relativos al Convenio Colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara (Código de Convenio 19000105011981).

Primero.- En relación con el Incremento Económico establecido en el Artículo 55 del VII Convenio General del Sector de la Construcción (CGSC), publicado por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 6 de septiembre de 2023 (BOE de 23/09/2023), se acuerda, actualizar las vigentes Tablas Salariales (Anexos VI y VII) y las Dietas (Anexo VIII) del año 2023 del Convenio Colectivo del sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara, incrementándolas en un 2,75% con efectos desde el día 1 de enero de 2024. Dichos Anexos se adjuntan a este Acta como parte inseparable de la misma.

Segundo.- En relación con lo establecido en el Artículo 56 del VII CGSC, relativo al Plan de Pensiones Sectorial, las partes firmantes acuerdan las contribuciones empresariales correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024, tablas que se adjuntan a este Acta como parte inseparable de la misma.

Para los años 2022 y 2023, el importe de las contribuciones empresariales será el 1% de los conceptos salariales de las tablas de retribuciones del año 2021.

Para el año 2024, el importe de las contribuciones empresariales será el 1% de los conceptos salariales de las tablas de retribuciones del año 2021, más el 0,25% de los conceptos salariales de las tablas de retribuciones del año 2023.

Tercero.- En relación con lo establecido en el Artículo 71 del VII CGSC, se acuerda firmar el Calendario Laboral Orientativo del año 2024. A este respecto, teniendo en cuenta la jornada anual de 1.736 horas de trabajo efectivo establecida en dicho Artículo, las partes firmantes están de acuerdo en:

- Establecer una jornada laboral de 8,5 horas de lunes a jueves y 5 horas los viernes.



- Que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, no serán laborables los días que se señalan a continuación:
 - 5 de Enero.
 - 1 de Abril.
 - 16 de Agosto
 - 11 de Octubre.
 - 23, 24, 30 y 31 de Diciembre.
- Los días no laborables que se señalan en el párrafo anterior lo son a título orientativo, pudiendo las empresas, por acuerdo con sus trabajadores o representantes de los mismos, sustituirlos por otros distintos.

En el caso de que el cómputo anual de 1.736 horas varíe, al alza o a la baja, en virtud de modificación legal o del Convenio Estatal de aplicación (Convenio General del Sector de la Construcción), las partes firmantes se comprometen a realizar el ajuste correspondiente, a la mayor brevedad posible.

Cuarto.- En cumplimiento del RD 713/2010, de 28 de Mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, las partes firmantes designan a D^a. Sonia Tierraseca Vizcaíno del Jurado Arbitral Laboral de Castilla La Mancha (Guadalajara), para que los acuerdos alcanzados en esta reunión se remitan electrónicamente a los Servicios Periféricos en Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, a efectos de su publicación y registro.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, se firma este Acta en Guadalajara a 20 de Noviembre de 2023.

CUADRO HORARIO PARA 2024 (ORIENTATIVO)

DIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTBRE	OCTUBRE	NOVRE	DICIEMBRE	DIA
1	F.N.	8 h. 30'	5 h.	N.L.	F.N.	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	F.N.	DOMINGO	1
2	8 h. 30'	5 h.	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	2
3	8 h. 30'	SÁBADO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	3
4	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	4
5	N.L.	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	5
6	F.N.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	F.N.	6
7	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	7
8	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	8
9	8 h. 30'	5 h.	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	9
10	8 h. 30'	SÁBADO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	10
11	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	N.L.	8 h. 30'	8 h. 30'	11
12	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	F.L.	F.N.	8 h. 30'	8 h. 30'	12
13	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	F.L.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	13
14	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	14
15	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	F.N.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	15
16	8 h. 30'	5 h.	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	N.L.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	16
17	8 h. 30'	SÁBADO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	17
18	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	18
19	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	19
20	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	20
21	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	21
22	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	22
23	8 h. 30'	5 h.	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	N.L.	23
24	8 h. 30'	SÁBADO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	N.L.	24
25	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	F.N.	25
26	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	26
27	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	27
28	DOMINGO	8 h. 30'	F.R.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	28
29	8 h. 30'	8 h. 30'	F.N.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	29
30	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	F.R.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	N.L.	30	30
31	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	F.R.	DOMINGO	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	N.L.	31	31
HORAS	168 h.	164 h. 30'	147 h. 30'	164 h. 30'	156 h.	156 h.	181 h. 30'	156 h.	151 h.	176 h. 30'	156 h.	125 h. 30'	1903 h.
DÍAS	21	21	19	21	20	20	23	20	19	22	20	16	242

SUMA TOTAL HORAS AÑO: 1903 h

VACACIONES MEDIA ANUAL: 167 h.

HORAS TRABAJADAS: 1736 h.



Con objeto de cumplir la jornada anual de 1.736 horas de trabajo efectivo para el año 2024 las partes firmantes están de acuerdo en establecer una jornada laboral de 8,5 horas de lunes a jueves y 5 horas los viernes. También están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, los días 5 de Enero, 1 de Abril, 16 de Agosto, 11 de Octubre y 23, 24, 30 y 31 de Diciembre, no serán laborables. Tanto la jornada laboral como los días no laborables que aquí se señalan, lo son a título orientativo pudiendo las empresas, por acuerdo con sus trabajadores o representantes de los mismos, sustituirlos por otros distintos.

F.N.: Fiesta Nacional F.R.: Fiesta en Castilla La Mancha F.L.: Fiesta Local en Guadalajara capital N.L.: No Laborable en Construcción



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

TABLAS SALARIALES Y DIETAS DEL AÑO 2024, PLANES DE PENSIONES SECTORIALES A LOS AÑOS 2022,2023 Y 2024 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

4148

VISTO el texto del Acta suscrita el día 20 de noviembre de 2023, de una parte, por la representación de la parte empresarial y de otra parte, por los sindicatos, CC.OO. HABITAT y UGT-FICA, en representación de los trabajadores, por la que se aprueba la actualización de las vigentes Tablas Salariales (Anexos VI y VII) y las dietas (Anexo VIII) correspondiente al año 2023 incrementándolas en un 2,75% con efectos desde 1 de enero de 2024; planes de Pensiones Sectorial correspondiente a los años 2022,2023 y 2024, del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara (código 19000105011981), acta que tuvo entrada el 23 de noviembre de 2023 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo; en relación con el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar la inscripción correspondiente al Convenio citado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

EN GUADALAJARA, A 5 DE DICIEMBRE DE 2023. LA DELEGADA PROVINCIAL. SUSANA BLAS ESTEBAN.

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL



CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

REUNIDOS:

Por la Parte Empresarial:

D. ALFREDO MORENO BATANERO

D. FÉLIX CUADRADO DUQUE

D. JUAN MANUEL RUIZ MANZANO

D. RAÚL ESTEBAN CARLERO

Por la Parte Sindical:

CC.OO. DE HABITAT

D^a. FÁTIMA PACHECO PACHE

U.G.T. - FICA:

D. JUAN LUIS MARTÍN ALBALATE

En la ciudad de Guadalajara, el día 20 de Noviembre de 2023, los Sres. relacionados al inicio, alcanzan los siguientes acuerdos relativos al Convenio Colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara (Código de Convenio 19000105011981).

Primero.- En relación con el Incremento Económico establecido en el Artículo 55 del VII Convenio General del Sector de la Construcción (CGSC), publicado por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 6 de septiembre de 2023 (BOE de 23/09/2023), se acuerda, actualizar las vigentes Tablas Salariales (Anexos VI y VII) y las Dietas (Anexo VIII) del año 2023 del Convenio Colectivo del sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara, incrementándolas en un 2,75% con efectos desde el día 1 de enero de 2024. Dichos Anexos se adjuntan a este Acta como parte inseparable de la misma.

Segundo.- En relación con lo establecido en el Artículo 56 del VII CGSC, relativo al Plan de Pensiones Sectorial, las partes firmantes acuerdan las contribuciones empresariales correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024, tablas que se adjuntan a este Acta como parte inseparable de la misma.

Para los años 2022 y 2023, el importe de las contribuciones empresariales será el 1% de los conceptos salariales de las tablas de retribuciones del año 2021.

Para el año 2024, el importe de las contribuciones empresariales será el 1% de los conceptos salariales de las tablas de retribuciones del año 2021, más el 0,25% de los conceptos salariales de las tablas de retribuciones del año 2023.



Tercero.- - En relación con lo establecido en el Artículo 71 del VII CGSC, se acuerda firmar el Calendario Laboral Orientativo del año 2024. A este respecto, teniendo en cuenta la jornada anual de 1.736 horas de trabajo efectivo establecida en dicho Artículo, las partes firmantes están de acuerdo en:

- Establecer una jornada laboral de 8,5 horas de lunes a jueves y 5 horas los viernes.
- Que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, no serán laborables los días que se señalan a continuación:
 - 5 de Enero.
 - 1 de Abril.
 - 16 de Agosto
 - 11 de Octubre.
 - 23, 24, 30 y 31 de Diciembre.
- Los días no laborables que se señalan en el párrafo anterior lo son a título orientativo, pudiendo las empresas, por acuerdo con sus trabajadores o representantes de los mismos, sustituirlos por otros distintos.

En el caso de que el cómputo anual de 1.736 horas varíe, al alza o a la baja, en virtud de modificación legal o del Convenio Estatal de aplicación (Convenio General del Sector de la Construcción), las partes firmantes se comprometen a realizar el ajuste correspondiente, a la mayor brevedad posible.

Cuarto.- En cumplimiento del RD 713/2010, de 28 de Mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, las partes firmantes designan a D^a. Sonia Tierraseca Vizcaíno del Jurado Arbitral Laboral de Castilla La Mancha (Guadalajara), para que los acuerdos alcanzados en esta reunión se remitan electrónicamente a los Servicios Periféricos en Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, a efectos de su publicación y registro.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, se firma este Acta en Guadalajara a 20 de Noviembre de 2023.

ANEXO VI

TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS AÑO 2024

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	34,50 €	33,84 €	33,70 €	32,83 €	31,98 €	31,48 €	31,30 €
Plus Asist. y Activ.	23,41 €	23,03 €	21,12 €	18,21 €	16,27 €	16,27 €	16,27 €
Plus Extrasalarial	6,22 €	6,22 €	6,22 €	6,22 €	6,22 €	6,22 €	6,22 €
Horas Extras	13,15 €	13,25 €	12,76 €	12,15 €	11,60 €	11,49 €	11,43 €
P. E. Junio y Navidad	1.824,34 €	1.780,59 €	1.690,98 €	1.629,38 €	1.552,25 €	1.525,08 €	1.521,27 €
Vacaciones 30 días	1.824,34 €	1.780,59 €	1.690,98 €	1.629,38 €	1.552,25 €	1.525,08 €	1.521,27 €

ANEXO VII

TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES AÑO 2024

NIVELES	Salario Base	Plus Asist. y Activ.	Plus Extrasalarial	Total Mes	Vacaciones 30 días	P.E. Junio y Navidad	Total Año
Nivel II	1.463,94 €	707,27 €	128,12 €	2.299,33 €	2.606,86 €	2.606,86 €	33.113,21 €
Nivel III	1.241,29 €	608,40 €	128,12 €	1.977,81 €	2.199,74 €	2.199,74 €	28.355,13 €
Nivel IV	1.209,41 €	604,43 €	128,12 €	1.941,96 €	2.157,05 €	2.157,05 €	27.832,71 €
Nivel V	1.156,16 €	534,06 €	128,12 €	1.818,34 €	2.007,60 €	2.007,60 €	26.024,54 €
Nivel VI	1.046,02 €	481,73 €	128,12 €	1.655,87 €	1.817,33 €	1.817,33 €	23.666,56 €
Nivel VII	1.030,64 €	472,64 €	128,12 €	1.631,40 €	1.771,17 €	1.771,17 €	23.258,91 €
Nivel VIII	1.025,39 €	434,02 €	128,12 €	1.587,53 €	1.683,34 €	1.683,34 €	22.512,85 €
Nivel IX	1.000,62 €	373,07 €	128,12 €	1.501,81 €	1.625,63 €	1.625,63 €	21.396,80 €
Nivel X	974,56 €	333,50 €	128,12 €	1.436,18 €	1.547,21 €	1.547,21 €	20.439,61 €



Nivel XI	956,99 €	333,50 €	128,12 €	1.418,61 €	1.521,27 €	1.521,27 €	20.168,52 €
Nivel XII	954,26 €	333,50 €	128,12 €	1.415,88 €	1.519,59 €	1.519,59 €	20.133,45 €

ANEXO VIII

Dietas 2024

La cuantía de las Dietas para el año 2024, será la siguiente:

NIVELES	DIETA COMPLETA	MEDIA DIETA
I, II y III	43,88 €	14,88 €
IV y V	36,58 €	14,48 €
VI y VII	36,21 €	12,42 €
Restantes Niveles	32,73 €	12,42 €

CONTRIBUCIÓN EMPRESARIAL AL PLAN DE PENSIONES AÑO 2022

(1% sobre los Conceptos Salariales de las Tablas de Retribuciones del año 2021)

TABLA DE CONTRIBUCIONES PARA RETRIBUCIONES DIARIAS

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	0,32 €	0,31 €	0,31 €	0,30 €	0,29 €	0,29 €	0,29 €
Plus Asist. y Activ.	0,21 €	0,21 €	0,19 €	0,17 €	0,15 €	0,15 €	0,15 €
Paga Extra Junio (30 días)	16,74 €	16,33 €	15,51 €	14,95 €	14,24 €	13,99 €	13,96 €
Paga Extra Navidad (30 días)	16,74 €	16,33 €	15,51 €	14,95 €	14,24 €	13,99 €	13,96 €
Vacaciones (30 días)	16,74 €	16,33 €	15,51 €	14,95 €	14,24 €	13,99 €	13,96 €

TABLA DE CONTRIBUCIONES PARA RETRIBUCIONES MENSUALES

NIVELES	Salario Base	Plus Asist. y Activ.	Total Mes	Vacaciones 30 días	Paga Extra Junio	Paga Extra Navidad	Total Año
Nivel II	13,43 €	6,49 €	19,92 €	23,91 €	23,91 €	23,91 €	290,85 €
Nivel III	11,39 €	5,58 €	16,97 €	20,18 €	20,18 €	20,18 €	247,21 €
Nivel IV	11,09 €	5,54 €	16,63 €	19,79 €	19,79 €	19,79 €	242,30 €
Nivel V	10,61 €	4,90 €	15,51 €	18,42 €	18,42 €	18,42 €	225,87 €
Nivel VI	9,60 €	4,42 €	14,02 €	16,67 €	16,67 €	16,67 €	204,23 €
Nivel VII	9,45 €	4,34 €	13,79 €	16,25 €	16,25 €	16,25 €	200,44 €
Nivel VIII	9,41 €	3,98 €	13,39 €	15,44 €	15,44 €	15,44 €	193,61 €
Nivel IX	9,18 €	3,42 €	12,60 €	14,91 €	14,91 €	14,91 €	183,33 €
Nivel X	8,94 €	3,06 €	12,00 €	14,19 €	14,19 €	14,19 €	174,57 €
Nivel XI	8,78 €	3,06 €	11,84 €	13,96 €	13,96 €	13,96 €	172,12 €
Nivel XII	8,75 €	3,06 €	11,81 €	13,94 €	13,94 €	13,94 €	171,73 €

CONTRIBUCIÓN EMPRESARIAL AL PLAN DE PENSIONES AÑO 2023

(1% sobre los Conceptos Salariales de las Tablas de Retribuciones del año 2021)

TABLA DE CONTRIBUCIONES PARA RETRIBUCIONES DIARIAS

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	0,32 €	0,31 €	0,31 €	0,30 €	0,29 €	0,29 €	0,29 €
Plus Asist. y Activ.	0,21 €	0,21 €	0,19 €	0,17 €	0,15 €	0,15 €	0,15 €
Paga Extra Junio (30 días)	16,74 €	16,33 €	15,51 €	14,95 €	14,24 €	13,99 €	13,96 €
Paga Extra Navidad (30 días)	16,74 €	16,33 €	15,51 €	14,95 €	14,24 €	13,99 €	13,96 €
Vacaciones (30 días)	16,74 €	16,33 €	15,51 €	14,95 €	14,24 €	13,99 €	13,96 €

TABLA DE CONTRIBUCIONES PARA RETRIBUCIONES MENSUALES

NIVELES	Salario Base	Plus Asist. y Activ.	Total Mes	Vacaciones 30 días	Paga Extra Junio	Paga Extra Navidad	Total Año
Nivel II	13,43 €	6,49 €	19,92 €	23,91 €	23,91 €	23,91 €	290,85 €
Nivel III	11,39 €	5,58 €	16,97 €	20,18 €	20,18 €	20,18 €	247,21 €
Nivel IV	11,09 €	5,54 €	16,63 €	19,79 €	19,79 €	19,79 €	242,30 €
Nivel V	10,61 €	4,90 €	15,51 €	18,42 €	18,42 €	18,42 €	225,87 €
Nivel VI	9,60 €	4,42 €	14,02 €	16,67 €	16,67 €	16,67 €	204,23 €
Nivel VII	9,45 €	4,34 €	13,79 €	16,25 €	16,25 €	16,25 €	200,44 €
Nivel VIII	9,41 €	3,98 €	13,39 €	15,44 €	15,44 €	15,44 €	193,61 €
Nivel IX	9,18 €	3,42 €	12,60 €	14,91 €	14,91 €	14,91 €	183,33 €
Nivel X	8,94 €	3,06 €	12,00 €	14,19 €	14,19 €	14,19 €	174,57 €
Nivel XI	8,78 €	3,06 €	11,84 €	13,96 €	13,96 €	13,96 €	172,12 €
Nivel XII	8,75 €	3,06 €	11,81 €	13,94 €	13,94 €	13,94 €	171,73 €

CONTRIBUCIÓN EMPRESARIAL AL PLAN DE PENSIONES 2024

(1% sobre los Conceptos Salariales de las Tablas de Retribuciones del año 2021 + 0,25% sobre los Conceptos Salariales de las Tablas de Retribuciones del año 2023)

TABLA DE CONTRIBUCIONES PARA RETRIBUCIONES DIARIAS

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	0,40 €	0,39 €	0,39 €	0,38 €	0,37 €	0,37 €	0,37 €
Plus Asist. y Activ.	0,27 €	0,27 €	0,24 €	0,21 €	0,19 €	0,19 €	0,19 €
Paga Extra Junio (30 días)	21,18 €	20,66 €	19,62 €	18,91 €	18,02 €	17,70 €	17,66 €



Paga Extra Navidad (30 días)	21,18 €	20,66 €	19,62 €	18,91 €	18,02 €	17,70 €	17,66 €
Vacaciones (30 días)	21,18 €	20,66 €	19,62 €	18,91 €	18,02 €	17,70 €	17,66 €

TABLA DE CONTRIBUCIONES PARA RETRIBUCIONES MENSUALES

NIVELES	Salario Base	Plus Asist. y Activ.	Total Mes	Vacaciones 30 días	Paga Extra Junio	Paga Extra Navidad	Total Año
Nivel II	16,99 €	8,21 €	25,20 €	30,25 €	30,25 €	30,25 €	367,95 €
Nivel III	14,41 €	7,06 €	21,47 €	25,53 €	25,53 €	25,53 €	312,76 €
Nivel IV	14,03 €	7,01 €	21,04 €	25,04 €	25,04 €	25,04 €	306,56 €
Nivel V	13,42 €	6,20 €	19,62 €	23,30 €	23,30 €	23,30 €	285,72 €
Nivel VI	12,15 €	5,59 €	17,74 €	21,09 €	21,09 €	21,09 €	258,41 €
Nivel VII	11,96 €	5,49 €	17,45 €	20,56 €	20,56 €	20,56 €	253,63 €
Nivel VIII	11,90 €	5,04 €	16,94 €	19,54 €	19,54 €	19,54 €	244,96 €
Nivel IX	11,61 €	4,33 €	15,94 €	18,87 €	18,87 €	18,87 €	231,95 €
Nivel X	11,31 €	3,87 €	15,18 €	17,95 €	17,95 €	17,95 €	220,83 €
Nivel XI	11,11 €	3,87 €	14,98 €	17,66 €	17,66 €	17,66 €	217,76 €
Nivel XII	11,07 €	3,87 €	14,94 €	17,64 €	17,64 €	17,64 €	217,26 €



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN PARA LA AGRUPACIÓN DE ALCOLEA DEL PINAR, SAÚCA, LUZAGA Y ESTRIÉGANA.

4150

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de Diciembre de 2023 se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión, con carácter interino, por el sistema de concurso-oposición, del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación Municipal de Alcolea del Pinar, Estriégana, Sauca y Luzaga, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, se hace pública en los medios previstos:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso para la creación de una Bolsa de Trabajo para provisión, con carácter interino, por el sistema de concurso-oposición, del puesto de Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, que figura como Anexo a la presente resolución, publicando edictos en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar, cabecera de la Agrupación.

SEGUNDO: Señalar el Centro San José de la Diputación Provincial (Calle de Atienza, nº 4 de Guadalajara) como lugar de celebración de la prueba práctica, y fijar la fecha de 14 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas para la constitución del Tribunal Calificador y las 10:00 horas para el comienzo del ejercicio práctico de la oposición, cuyo resultado se hará público en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación y en el lugar de celebración de la prueba práctica.

TERCERO: A continuación, el Tribunal realizará la fase de concurso, procediendo a valorar los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El resultado será hecho público en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación y en el lugar de celebración de la prueba práctica.

CUARTO: Publicar edictos de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación. Los sucesivos anuncios del desarrollo de la oposición se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar, cabecera de la Agrupación.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.



ANEXO

1. ADMITIDOS:			
ALVARO	RUBIO	FERNANDO	XX6283XXR
BARRIOPEDRO	MONGE	JUANMANUEL	XX1034XXA
GONZALEZ	BLASCO	MARIAANGELES	XX8819XXM
HERNANSAIZ	BALLESTEROS	JORGEALFONSO	XX6109XXG
HERNANSAIZ	BALLESTEROS	JOSELUIS	XX6109XXA
JIMENEZ	MORALDEL	BLAS	XX7249XXT
LUCIA	MARCHAMALO	NOELIA	XX1243XXA
MARTINEZ	HERRANZ	LETICIA	XX2166XXK
MARTINEZ	TEMPRADO	ESTHER	XX1270XXN
REY	ITURREGUI	ANA	XX2090XXR
RODRIGUEZDEGUZMAN	NAVACERRADA	GONZALO	XX7472XXC
ROMERA	GUTIERREZ	ANGELA	XX2113XXG
SANVIDAL	MARTINEZ	VICTOR	XX1458XXN
SANCHEZ	FERNANDEZ	ANGEL	XX9023XXT
SANCHO	RONDA	MARIA	XX1388XXX
SANZ	MINGUEZ	LUIS	XX2138XXL
TORRENS	GARCIA	RAFAEL	XX9062XXJ

2. EXCLUIDOS:

Nº	1ºApellido	2ºApellido	Nombre	DNI	Causa
1					
2					
3					

En Alcolea del Pinar a 7 de Diciembre de 2023 El Alcalde. Alberto Guerrero La Fuente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN TRABAJADOR/A DEL CENTRO DE LA MUJER (CIEM), MEDIANTE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

4153

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección del Personal de la Administración Local. Con fecha 18 de noviembre de 2023, se aprueban en Junta de Gobierno Local las bases que han de regir la selección de una plaza de Trabajador/a del Centro de la Mujer (CIEM) del Exmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN TRABAJADOR/A DEL CENTRO DE LA MUJER (CIEM)

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada en el expediente 22393/2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241 de fecha 21 de Diciembre de 2021, así como en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Disposición Adicional Sexta).

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza: Trabajador/a del Centro de la Mujer (CIEM)
Régimen: Laboral fijo
Grupo/subgrupo/categoría profesional: A / A2
Titulación exigible: Diplomatura o Grado en Trabajo Social
Sistema selectivo: Concurso de Méritos.
N.º de vacantes: 1 plaza

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de



presentación de instancias:

- a. Tener la nacionalidad española.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida en estas bases.
- f. Haber trabajado con contrato temporal en la Administración Pública como Trabajador/a Social del Centro de la Mujer (CIEM) a fecha 31 de diciembre de 2.022.
- g. No ostentar la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de la categoría objeto de la convocatoria, ni la de personal laboral fijo en aquellas categorías cuyas plazas sean de personal laboral, pero se convoquen como plazas de personal funcionario, al ser la naturaleza jurídica de la relación de empleo funcional.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes de los aspirantes que requieran formar parte del proceso selectivo harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las bases íntegras se publicarán en la web del Ayuntamiento (www.azuqueca.es) insertándose un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, una copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico "sac@azuqueca.net". De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por correo electrónico una copia, exclusivamente de la solicitud, dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica. Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a



correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Irán dirigidas al Sr. Alcalde y acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b. Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo, exigida según la base segunda, letra 2.e), de la convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.
- c. Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.
- d. Fotocopia del certificado de vida laboral actualizada y de los contratos o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.
- e. Justificante del pago de la tasa por inscripción en procedimientos selectivos por importe de 24,90.- €, se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en situación de desempleo, mediante tarjeta de la Oficina Pública de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de dicha Entidad.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se



publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en su web (www.azuqueca.es) se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y deficiencias.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva en la web municipal (www.azuqueca.es) de los aspirantes admitidos y excluidos. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por.

- Presidente.
- Secretario.
- Tres vocales, uno de ellos a propuesta de los representantes sindicales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.



La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

A) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CONCURSO: De conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se convoca, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, las plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2.016, a que se hace referencia en la base primera.

BAREMACIÓN:

A) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 70 puntos.

Por los servicios prestados como funcionario interino o, en su caso, como personal laboral temporal como Trabajador/a Social del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a fecha 31 de diciembre de 2.022, por mes trabajado completo a razón de 0,40 puntos hasta un máximo de 70 puntos.

Por los servicios prestados como personal funcionario interino, o en su caso, como personal laboral temporal, como Trabajador/a Social del Centro de la Mujer en otras Administraciones Públicas de más de 34.000 habitantes a 31 de diciembre de 2.022, a razón de 0,20 por mes trabajado completo, hasta un máximo de 30 puntos.

Por los servicios prestados como personal funcionario interino o, en su caso, como personal laboral temporal, como Trabajador/a Social del Centro de la Mujer en otras Administraciones Públicas de menos de 34.000 habitantes a fecha 31 de diciembre de 2.022, a razón de 0,05 por mes trabajado completo, hasta un máximo de 15 puntos.

B) Formación: Hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará la formación complementaria relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto ofertado a razón de 0.09 puntos por hora de formación.

La relación de los méritos profesionales y académicos con el puesto de trabajo objeto de convocatoria será acordada por el Tribunal a la vista de la documentación que presente los solicitantes y las funciones asignadas al puesto.

B) CALIFICACIÓN:

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/as aspirantes que se les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados. La calificación



final será la suma de los puntos obtenidos. La suma de los puntos obtenidos por todos los méritos será de 100 puntos como máximo.

En caso de empate primará la/el aspirante que esté ocupando el puesto de trabajo en la Administración convocante.

Los servicios prestados para otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

SEPTIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la web (www.azuqueca.es) y propondrá la contratación de los aspirantes de mayor puntuación conforme a estas bases

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publique dicha relación las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (bases primera, segunda y tercera) presentando los documentos justificativos, siempre que no obren ya en poder de la administración o que no se hubiere permitido su consulta a la presentación de la solicitud del proceso selectivo o la Administración no pudiera acceder a ellos por otro motivo.

Quiénes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Finalizado el plazo anterior, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo de un mes. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado/a público/a.

En Azuqueca de Henares a 1 de diciembre de 2023. El Alcalde, José Luis Blanco
Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN ECONOMISTA DEL CENTRO DE LA MUJER (CIEM), MEDIANTE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

4151

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección del Personal de la Administración Local. Con fecha 1 28 de noviembre de 2023, se aprueban en Junta de Gobierno Local las bases que han de regir la selección de una plaza de Economista del Centro de la Mujer (CIEM) del Exmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN ECONOMISTA DEL CENTRO DE LA MUJER (CIEM)

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada en el expediente 22393/2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241 de fecha 21 de Diciembre de 2021, así como en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Disposición Adicional Sexta).

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza ECONOMISTA DEL CENTRO DE LA MUJER (CIEM)
Régimen Laboral fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala: Técnica
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional asimilada: A/A2
Titulación exigible: Licenciatura o Grado en Ciencias Económicas y Empresariales
Sistema selectivo: Concurso de Méritos
Nº de vacantes art. 19. Uno. 9: 1 plaza
N.º de vacantes D.T. 4.ª TRLEBEP: 1 plaza



SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a. Tener la nacionalidad española.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida en estas bases.
- f. Haber trabajado con contrato temporal en la Administración Pública como Economista del Centro de la Mujer (CIEM) a fecha 31 de diciembre de 2022.
- g. No ostentar la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de la categoría objeto de la convocatoria, ni la de personal laboral fijo en aquellas categorías cuyas plazas sean de personal laboral, pero se convoquen como plazas de personal funcionario, al ser la naturaleza jurídica de la relación de empleo funcional.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes de los aspirantes que deseen formar parte en el proceso selectivo, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases íntegras se publicarán en la web del Ayuntamiento www.azuqueca.es, insertándose un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, una copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico



“sac@azuqueca.net” de utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por correo electrónico copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica. Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Irán dirigidas al Sr. Alcalde y acompañadas de la siguiente documentación:

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b. Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo, exigida según la base segunda, letra 2.e), de la convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.
- c. Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.
- d. Fotocopia del certificado de vida laboral actualizada y de los contratos o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.
- e. Justificante del pago de la tasa por inscripción en procedimientos selectivos por importe de 24,90€, se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en situación de desempleo, mediante tarjeta de la Oficina Pública de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de dicha Entidad.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna



documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en su web www.azuqueca.es, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y deficiencias.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva en la web www.azuqueca.es de aspirantes admitidos y excluidos. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres vocales, uno de ellos a propuesta de los representantes sindicales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y



confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

A) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

CONCURSO. De conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se convoca, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, las plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, a que hace referencia la base primera.

BAREMACIÓN:

a) Experiencia profesional. Hasta un máximo de 70 puntos

Por los servicios prestados como personal funcionario interino o en su caso como personal laboral temporal como Economista del Centro de la Mujer (CIEM) del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a fecha 31 de diciembre de 2022, por mes trabajado completo a razón de 0,40 puntos hasta un máximo de 70 puntos.

Por los servicios prestados como personal funcionario interino, o en su caso, como personal laboral temporal, como Economista del Centro de la Mujer (CIEM) en otras Administraciones Públicas de más de 34.000 habitantes a 31 de diciembre de 2022, a razón 0,20 puntos por mes trabajado completo, hasta un máximo de 30 puntos.

Por los servicios prestados como personal funcionario interino, o en su caso, como personal laboral temporal, como Economista del Centro de la Mujer (CIEM) en otras Administraciones Públicas de menos de 34.000 habitantes a 31 de diciembre de 2022, a razón 0,05 puntos por mes trabajado completo, hasta un máximo de 15 puntos.

b) Formación: hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará la formación complementaria relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto ofertado a razón de 0,075 puntos por cada hora de formación.

La relación de los méritos profesionales y académicos con el puesto de trabajo



objeto de convocatoria será acordada por el Tribunal a la vista de la documentación que presente los solicitantes y las funciones asignadas al puesto.

B) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes que se les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos. La suma de los puntos obtenidos por todos los méritos será de 100 puntos como máximo.

En caso de empate primará el aspirante que este ocupando el puesto en la administración convocante.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

SÉPTIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la web www.azuceca.es y propondrá la contratación de los aspirantes de mayor puntuación conforme a estas bases.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publique dicha relación en la sede electrónica, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (bases primera, segunda, tercera) presentando los documentos justificativos, siempre que no obren ya en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo o la Administración no pudiera acceder a ellos por otro motivo.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Finalizado el plazo anterior, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo de un mes. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

En Azuqueca de Henares a 1 de diciembre de 2023. El Alcalde, José Luis Blanco
Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PSICÓLOGO/A DEL CENTRO DE LA MUJER (CIEM), MEDIANTE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

4152

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección del Personal de la Administración Local. Con fecha 1 28 de noviembre de 2023, se aprueban en Junta de Gobierno Local las bases que han de regir la selección de una plaza de Psicóloga del Centro de la Mujer (CIEM) del Exmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PSICÓLOGO/A DEL CENTRO DE LA MUJER (CIEM)

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada en el expediente 22393/2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241 de fecha 21 de Diciembre de 2021, así como en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Disposición Adicional Sexta).

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza: Psicólogo-a del Centro de la Mujer (CIEM)

Régimen: Laboral fijo

Escala/Subescala: Técnica

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional: Grupo de clasificación 1, Grupo asimilado A, Subgrupo asimilado A1

Titulación exigible: Licenciatura en Psicología

Sistema selectivo (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre): Concurso



N.º de vacantes artículo 19 . Uno: 1 Plaza Nº de vacantes D.T. 4º TREBLEP: 1 Plaza

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a. Tener la nacionalidad española.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida en estas bases.
- f. Haber trabajado con contrato temporal en la Administración Pública como Psicóloga del Centro de la Mujer (CIEM) a fecha 31 de diciembre de 2.022.
- g. No ostentar la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de la categoría objeto de la convocatoria, ni la de personal laboral fijo en aquellas categorías cuyas plazas sean de personal laboral, pero se convoquen como plazas de personal funcionario, al ser la naturaleza jurídica de la relación de empleo funcional.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes de los aspirantes que requieran formar parte del proceso selectivo harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases íntegras se publicarán en la web del Ayuntamiento (www.azuqueca.es) insertándose un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, una copia de la



solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico "sac@azuqueca.net". De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por correo electrónico una copia, exclusivamente de la solicitud, dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica. Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Irán dirigidas al Sr. Alcalde y acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b. Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo, exigida según la base segunda, letra 2.e), de la convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.
- c. Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.
- d. Fotocopia del certificado de vida laboral actualizada y de los contratos o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.
- e. Justificante del pago de la tasa por inscripción en procedimientos selectivos por importe de 33,20.- €, se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en situación de desempleo, mediante tarjeta de la Oficina Pública de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de dicha Entidad.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el



tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en su web (www.azuqueca.es) se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y deficiencias.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva en la web municipal (www.azuqueca.es) de los aspirantes admitidos y excluidos. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por.

- Presidente.
- Secretario.
- Tres vocales, uno de ellos a propuesta de los representantes sindicales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos



y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

A) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CONCURSO: De conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se convoca, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, las plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2.016, a que se hace referencia en la base primera.

BAREMACIÓN:

A) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 70 puntos.

Por los servicios prestados como funcionario interino o, en su caso, como personal laboral temporal como Psicólogo/a del Centro de la Mujer (CIEM) del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a fecha 31 de diciembre de 2.022, por mes trabajado completo a razón de 0,65 puntos hasta un máximo de 70 puntos.

Por los servicios prestados como personal funcionario interino, o en su caso, como personal laboral temporal, como Psicólogo/a del Centro de la Mujer (CIEM) en otras Administraciones Públicas de más de 34.000 habitantes a 31 de diciembre de 2.022, a razón de 0,20 por mes trabajado completo, hasta un máximo de 30 puntos.

Por los servicios prestados como personal funcionario interino o, en su caso, como personal laboral temporal, como Psicólogo/a del Centro de la Mujer (CIEM) en otras Administraciones Públicas de menos de 34.000 habitantes a fecha 31 de diciembre de 2.022, a razón de 0,05 por mes trabajado completo, hasta un máximo de 15 puntos.

B) Formación: Hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará la formación complementaria relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto ofertado a razón de 0.075 puntos por hora de formación.

La relación de los méritos profesionales y académicos con el puesto de trabajo objeto de convocatoria será acordada por el Tribunal a la vista de la



documentación que presente los solicitantes y las funciones asignadas al puesto.

B) CALIFICACIÓN:

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/as aspirantes que les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos. La suma de los puntos obtenidos por todos los méritos será de 100 puntos como máximo. En caso de empate primará el aspirante que este ocupando el puesto en la administración convocante.

Los servicios prestados para otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

SEPTIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la web (www.azuqueca.es) y propondrá la contratación de los aspirantes de mayor puntuación conforme a estas bases

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publique dicha relación las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (bases primera, segunda y tercera) presentando los documentos justificativos, siempre que no obren ya en poder de la administración o que no se hubiere permitido su consulta a la presentación de la solicitud del proceso selectivo o la Administración no pudiera acceder a ellos por otro motivo.

Quiénes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Finalizado el plazo anterior, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo de un mes. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

En Azuqueca de Henares a 1 de diciembre de 2023. El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N°8/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

4155

El Pleno del Ayuntamiento de Centenera, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente nº8/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://centenera.sedelectronica.es/info.0>.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Centenera, a 5 de diciembre de 2023. LA ALCALDESA, M^a Pilar Monge Espada.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 5/2023 Y 6/2023

4154

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2023, sobre el expediente nº 5/2023 y 6/2023 de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales y que se hace público resumido por capítulos con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
231.226.99	Otros gastos diversos	1.815,00 €
231.227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.533,70 €
	Total créditos extraordinarios	12.348,70 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
920.622	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios en edificios y otras construcciones	33.795,50 €
	Total modificación por suplementos	33.795,50 €

FINANCIACIÓN

Aplicación	Altas en partidas de ingresos	Euros
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	46.144,20 €
	TOTAL	46.144,20 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la



efectividad del acuerdo impugnado.

Centenera, a 5 de diciembre de 2023. LA ALCALDESA, M^a Pilar Monge Espada.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

4156

Expte: 110/2023

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cifuentes de fecha 15 de marzo de 2023 por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara número 189 de 5 de octubre de 2023, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal (o del Patronato Municipal de Deportes).

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones y servicios municipales siguientes: Piscina Municipal, Escuela deportiva e Instalaciones Deportivas.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.



ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

SERVICIOS QUE SE PRESTAN		
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL		
ALQUILAR PISTA POLIDEPORTIVO	Precio	Tarjeta 365
Alquilar 1 hora	20 €	10 €
ASOCIACIONES, ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS DE CIFUENTES	GRATUÍTO	
ESTUDIANTES CON TARJETA 365	5 €	
ABONO 10 HORAS	50€	
ABONO 20 HORAS	80€	
ABONO 40 HORAS	120€	
<ul style="list-style-type: none"> • La pista habrá que solicitarla, en el Ayuntamiento de Cifuentes o en el Polideportivo Municipal en horario de gimnasio, de lunes a viernes y al menos con 24 horas de antelación. • Para obtener cualquiera de las modalidades de abono por horas se deberá presentar junto con la solicitud la tarjeta 365. 		
PISTAS DE PADEL (90 minutos)	PRECIO	TARJETA 365
	SIN LUZ	
	8 €	4 €
	CON LUZ	
	10 €	5 €
GYMNASIO MUNICIPAL	PRECIO	TARJETA 365
	ANUAL	
	300 €	180 €
	SEMESTRAL	
	150 €	90 €
	TRIMESTRAL	
	75 €	50 €
	MENSUAL	
	30 €	20
	QUINCENAL	
	20 €	12 €
	DIA	
	3 €	2 €
CURSOS DEPORTIVOS (Escuela deportiva)	MENSUAL	
a. PRIMER HERMANO	10 €	
b. SEGUNDO HERMANO	5 €	
c. TERCER HERMANO O MÁS	0 €	



PISCINAS MUNICIPALES				
1. USO ESPORÁDICO	LABORABLES		FESTIVOS	
	PRECIO	TARJETA 365	PRECIO	TARJETA 365
1.1. Entrada Adulto	3,5€	3,00€	4,5€	4,00€
1.1. Entrada Infantil	2,5€	2,00€	3,5€	3,00€
1.2. Mayores de 65 años y personas con discapacidad + 33%	2,5€	2,0€	3,5€	3,00€
1. ABONO TEMPORADA ⁰¹	PRECIO		TARJETA 365	
1.1. Abono Adulto	40 €		30 €	
1.2. Abono Infantil	30 €		24 €	
1.3. Abonos mayores de 65 años y personas con discapacidad + 33%	30 €		24 €	
1.4. Familiar ⁰² (con hijos hasta 16 años)	75 €		55 €	
1.5. Familiar Sin Hijos	55 €		42 €	

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa y estará sujeta a una actualización anual según el IPC correspondiente.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de CLM con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

[1] Por temporada se entenderá el periodo de apertura de la Piscina Municipal, desde el momento de obtención del abono hasta el cierre de las instalaciones.

[2] Tendrá la consideración de familia los miembros inscritos en el correspondiente libro de familia. Todos los miembros de la unidad familiar deberán disponer de Tarjeta 365 para que dicha tarifa sea aplicable

En Cifuentes a 4 de Diciembre de 2023. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos
Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN PARA LA AGRUPACIÓN DE COGOLLUDO Y CAMPILLO DE RANAS

4157

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión, con carácter interino, por el sistema de concurso-oposición, del puesto de Secretario-Interventor de esta Agrupación Municipal de Cogolludo y Campillo de Ranas, y, conforme a lo dispuesto en las Bases que regulan la convocatoria, es preciso aprobar y publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Siendo competente esta Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y vista la delegación para realizar el proceso selectivo efectuada por la Alcaldía de los demás municipios agrupados por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso para la creación de una Bolsa de Trabajo para provisión, con carácter interino, por el sistema de concurso-oposición, del puesto de Secretario-Interventor de este Ayuntamiento y agrupados, publicando en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, resultando ésta la siguiente:

		DNI	Nº REGISTRO
1	María Sancho Ronda	***3882**	2023-E-RE-303
2	Victor San Vidal Martínez	***4581**	2023-E-RE-305
3	José Luis Hernansainz Ballesteros	***1097**	2023-E-RE-306
4	Ana Rey Iturregui	***0905**	2023-E-RE-310
5	Juan Manuel Barriopedro Monge	***0341**	2023-E-RE-311
6	Ángela Romera Gutiérrez	***1137**	2023-E-RE-312
7	Jorge Alfonso Hernansainz Ballesteros	***1097**	2023-E-RE-320
8	Rafael Torrens García	***0623**	2023-E-RE-323
9	Gonzalo Rodríguez de Guzmán Navacerrada	***4727**	2023-E-RE-324
10	María del Pilar Escudero Valbuena	***2649**	2023-E-RE-326
11	Blas Jiménez del Moral	***2491**	2023-E-RC-1711
12	Noelia Lucía Marchamalo	***2432**	2023-E-RE-327
13	Fernando Álvaro Rubio	***2833**	2023-E-RE-329
14	David Garrido Cobo	***1267**	2023-E-RC-1727
15	Verónica Sanz Ranz	***3864**	2023-E-RE-333



SEGUNDO: Señalar el Centro San José de la Diputación Provincial (Calle de Atienza, nº 4 de Guadalajara) como lugar de celebración de la prueba práctica, y fijar la fecha de 14 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas para la constitución del Tribunal Calificador y las 10:00 horas para el comienzo del ejercicio práctico de la oposición, cuyo resultado se hará público en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación y en el lugar de celebración de la prueba práctica.

TERCERO: A continuación, el Tribunal realizará la fase de concurso, procediendo a valorar los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El resultado será hecho público en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación y en el lugar de celebración de la prueba práctica.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación. Los sucesivos anuncios del desarrollo de la oposición se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Cogolludo, cabecera de la Agrupación.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

En Cogolludo, a 7 de diciembre de 2023, El Alcalde, Juan Alfonso Fraguas
Tabernero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES GESTIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

4158

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad, de fecha 11 de octubre de 2023, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de los cementerios municipales gestionados por el Ayuntamiento de Corduente, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- MODIFICACIÓN DE LA TASA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DE CORDUENTE.

Visto que, con fecha 9 de octubre de 2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerios Municipales gestionados por el Ayuntamiento de Corduente.

Visto que, con fecha 9 de octubre de 2023, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor de mercado de la previsible cobertura del coste del servicio.

Visto que, con fecha 9 de octubre de 2023, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que, con fecha 9 de octubre de 2023 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que, con fecha 9 de octubre de 2023, se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría legal de miembros de la Corporación Municipal, ACUERDA:



PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerios municipales gestionados por el Ayuntamiento de Corduente, en los términos del proyecto que se anexa al expediente, modificando principalmente el artículo 6º, quedando establecido de la forma siguiente:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

Epígrafe 1º.- Enterramientos de personas empadronadas en el Municipio, con una antigüedad mínima de un año a la fecha de la solicitud.

a) Sepulturas temporales	200,00 euros
b) Sepulturas perpetuas, fosas de un cuerpo	600,00 euros
c) Sepulturas perpetuas, fosas de tres cuerpos	1.200,00 euros
d) Sepulturas perpetuas, nichos	600,00 euros
e) Sepultura columbario	300,00 euros

Epígrafe 2º.- Resto de enterramientos.

a) Sepulturas temporales	300,00 euros
b) Sepulturas perpetuas, fosas de un cuerpo	900,00 euros
c) Sepulturas perpetuas, fosas de tres cuerpos	1.800,00 euros
d) Sepulturas perpetuas, nichos	900,00 euros
e) Sepultura columbario	450,00 euros

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección <https://corduente.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

MODIFICACIÓN DE LA TASA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES GESTIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

Epígrafe 1º.- Enterramientos de personas empadronadas en el Municipio, con una antigüedad mínima de un año a la fecha de la solicitud.

a) Sepulturas temporales	200,00 euros
b) Sepulturas perpetuas, fosas de un cuerpo	600,00 euros
c) Sepulturas perpetuas, fosas de tres cuerpos	1.200,00 euros
d) Sepulturas perpetuas, nichos	600,00 euros



e) Sepultura columbario 300,00 euros

Epígrafe 2º.- Resto de enterramientos.

a) Sepulturas temporales	300,00 euros
b) Sepulturas perpetuas, fosas de un cuerpo	900,00 euros
c) Sepulturas perpetuas, fosas de tres cuerpos	1.800,00 euros
d) Sepulturas perpetuas, nichos	900,00 euros
e) Sepultura columbario	450,00 euros

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, y en su caso las modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Corduente, a 4 de diciembre de 2023. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Juan Carlos Muñoz Conde.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO

4161

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de El Olivar, adoptado en fecha 17 de octubre de 2023, sobre la modificación de créditos n.º SPL1/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado mediante remanente de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria Progr.	Económica	Descripción	Euros
011	359	Deuda pública. Otros gastos financieros	500,00
151	22706	Urbanismo. Estudios y trabajos técnicos	4.500,00
161	639	Abastecimiento agua potable. Inversión reposición	1.500,00
1621	22799	Recogida de residuos. Otros Trabajos empresas y profesionales	7.000,00
165	22100	Alumbrado Público. Energía eléctrica.	20.000,00
920	22799	Administración general. Otros trabajos empresas y profesionales	2.000,00
TOTAL GASTOS			35.500,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales de la Liquidación del ejercicio 2022.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Olivar, a 05 de diciembre de 2023. La Alcaldesa, Fdo. María del Pilar Ruiz Moranchel



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. M.C. 2/2023

4159

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 21 de Agosto de 2023, sobre el expediente n.º 2/2023 de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos.

Alta en Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MODIFICACIÓN
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.000,00
VI	Inversiones reales	26.000,00
	TOTAL	51.000,00

Alta en Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	51.000,00
	TOTAL	51.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Gajanejos, a 30 de noviembre de 2023. El Alcalde, Fdo.: Álvaro Vara Ruiz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

APROBACION DEFINITIVA DE PRESUPUESTO 2023

4160

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2023, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local .

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

INGRESOS		GASTOS	
Capítulo 1º	12.170	Capítulo 1º	9.100
Capítulo 2º	1.000	Capítulo 2º	20.900
Capítulo 3º	19.400	Capítulo 4º	5.300
Capítulo 4º	8.500	Capítulo 6º	27.700
Capítulo 5º	7.400		
Capítulo 7º	14.530		
TOTAL	63.000 EUROS	TOTAL	63.000 EUROS

Plantilla de Personal

FUNCIONARIOS: 1

- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor
- Grupo: A2

Según lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto-Legislativo 2/2.004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , contra el referido presupuesto, podrán interponer los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Mierla , a 5 de Diciembre de 2.023. Fdo.El Alcalde, Ricardo Jiménez Guerra



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO.

4162

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del Punto Limpio de Pareja, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/11/2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En la Villa de Pareja, 30 de noviembre de 2023. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D.
Francisco Javier del Río Romero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR

4163

D. Óscar Balcones Calvo, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 días hábiles para que las personas que estén interesadas en ser Juez de Paz titular, y reúnan las condiciones legales, soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://salmeron.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Salmerón, a 28 de noviembre de 2023. EL ALCALDE, Fdo: Óscar Balcones Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON EL REMANENTE DE TESORERIA

4164

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://valdarachas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valdarachas a 5 de diciembre de 2023, LA ALCALDESA, Fdo.: Beatriz Troyano
Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 4/2023 Y 5/2023

4165

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2023, sobre el expediente nº 4/2023 y 5/2023 de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales y que se hace público resumido por capítulos con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
231.226.99	Otros gastos diversos	1.700,05 €
231.227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.630,27 €
	Total créditos extraordinarios	5.330,32 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
161.619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	518,58 €
	Total modificación por suplementos	518,58 €

FINANCIACIÓN

Aplicación	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	5.848,90 €
	Total financiación	5.848,90 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la



efectividad del acuerdo impugnado.

Valdeavellano, a 5 de diciembre de 2023. EL ALCALDE, Fernando Ruiz Calvo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACION INICIAL DE LAS MODIFICACIONES 2 Y 3 DEL PRESUPUESTO DE 2023

4166

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 02/2023 en la modalidad de suplemento de crédito financiados mediante incorporación de remanente de tesorería y número 03/2023 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten sendos expedientes a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdepeñas de la Sierra, a 28 de noviembre de 2023, El Alcalde, JOSE LUIS PALMERO FERNANDEZ.



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENARES

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

4167

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, aprobadas por la CHT en fecha 18 de agosto de 2023, se convoca a Junta General Extraordinaria para el próximo día 11 de enero de 2024, en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara (Cl. de Julián Besteiro 3. 19004 -Guadalajara-), a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Situación económica y financiera de la CRCH.
2. Proyecto de financiación privada que presenta la Junta de Gobierno.
3. Elección de cargos.

PREVENCIONES.

La asistencia a la Junta podrá efectuarse por medio de representación conforme a los artículos 218.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y 74 de las Ordenanzas, que deberá acreditarse en la Comunidad hasta las 14 horas del día 09 de enero de 2024.

La documentación para la asamblea se publicará en la página web de la Comunidad, de lo que se dará el oportuno aviso con la suficiente antelación.

En Guadalajara, a 5 de diciembre. El Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal del Henares. D. Ángel Estremera Díaz.